

Reglamento de promoción “Su vehículo nuevo viene con una BN Tarjeta de Crédito”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “*Su vehículo nuevo viene con una BN Tarjeta de Crédito*” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica y es válida únicamente en la República de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos, mayores de dieciocho años, con documento de identificación válida, vigente y reconocida conforme a las leyes de la República de Costa Rica.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “*Su vehículo nuevo viene con una BN Tarjeta de Crédito*”.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “*Su vehículo nuevo viene con una BN Tarjeta de Crédito*”.
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente y participante:** Persona física, mayor de edad, que adquiera un crédito de vehículo con condiciones de Expo Móvil 2018 y una tarjeta de crédito con el Banco Nacional de Costa Rica durante el tiempo de la promoción y que cumpla con los requisitos de participación aquí regulados.
- e) **Crédito de vehículo:** Obligación contraída por el cliente para la compra de un vehículo, la cual tiene que satisfacer o reintegrar al Banco según lo pactado en el contrato respectivo.
- f) **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- g) **Ganador(a):** cliente que resulte favorecido en la promoción “*Su vehículo nuevo viene con una BN Tarjeta de Crédito*”, una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento

de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad, el uso de imagen y cualquier otro documento que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- h) Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento, el cual podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón, el favorecido no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- i) Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- j) Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que tramiten un financiamiento de vehículo y que adicionalmente obtengan una tarjeta de crédito del ocho (08) de marzo del dos mil dieciocho al treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciocho (ambas fechas inclusive) y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- k) Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- l) Tipo de cambio venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página web promocional del BANCO: www.bncr.fi.cr

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La presente promoción estará vigente en el plazo contado desde el ocho (08) de marzo del dos mil dieciocho y hasta el treinta (30) de noviembre del dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para las personas físicas, mayores de 18 años, que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Tramitar un crédito de vehículo con las condiciones de Expo Móvil ofrecidas por el Banco Nacional de Costa Rica del 08 de marzo del 2018 al 31 de mayo del 2018.
- b. Aceptar una tarjeta de crédito del Banco Nacional en conjunto con el crédito del vehículo.
- c. Cumplir con el reto de consumo establecido para su nueva BN Tarjeta de Crédito, detallado en la cláusula OCTAVA, con compras en puntos de venta (P.O.S.) y/o en compras por internet dentro del plazo del 08 de marzo del 2018 al 30 de noviembre del 2018 (ambas fechas inclusive).

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial.

Para ser declarados como ganadores; los favorecidos deberán firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si un favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarados como ganadores, necesariamente los favorecidos deberán conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr. También, deberán firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos pueda ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO. Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberán de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. En caso que un favorecido no acepte ser fotografiado, retratado, filmado o grabado posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, perderá el premio. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Se premiará a los clientes de la siguiente forma:

1. Bono de treinta mil colones (₡30.000,00) a los clientes que acepten una BN Tarjeta de Crédito en conjunto con el crédito del vehículo (aplica únicamente para tarjetas de crédito nuevas). El bono será depositado, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en la tarjeta de crédito posterior a la primera compra realizada en puntos de venta (P.O.S.) y/o compras por internet.
2. Se sortearán cincuenta (50) premios de cien mil colones (₡100.000,00) cada uno, entre el total de clientes que cumplan con el punto anterior, y adicionalmente mantengan un consumo mensual establecido (ver detalle en cláusula OCTAVA,

cuadro N° 1) a partir de la fecha de entrega de la tarjeta hasta el 30 de noviembre del 2018.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

Para participar en la presente promoción, el cliente interesado deberá tramitar un crédito de vehículo con las condiciones de Expo Móvil ofrecidas por el Banco Nacional de Costa Rica, y en conjunto aceptar una BN Tarjeta de Crédito, ambos deben ser tramitados del ocho (08) de marzo del 2018 al treinta y uno (31) de mayo del 2018 (ambas fechas inclusive).

Los clientes que adquieran un crédito de vehículo y una tarjeta de crédito del ocho (08) de marzo del 2018 al treinta y uno (31) de mayo del 2018 (ambas fechas inclusive) tienen derecho a participar en los premios indicados en la cláusula SÉTIMA, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas.

Para que se les acredite el bono de treinta mil colones (¢30.000,00), los clientes que aceptaron y recibieron una BN Tarjeta de Crédito en conjunto con el crédito del vehículo, deberán realizar al menos una compra, con su nueva tarjeta de crédito, en puntos de venta (P.O.S.) y/o compras por internet.

Para participar en el sorteo de los 50 premios de cien mil colones (¢100.000,00), los nuevos tarjetahabientes de crédito deberán realizar compras en colones o su equivalente en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y cumplir con el siguiente reto de consumo:

Cuadro N° 1
Retos de consumo

| Tipo de producto | Consumo mensual esperado |
|-------------------------|---------------------------------|
| Clásico | ¢50.000,00 |
| Oro | ¢130.000,00 |
| Platino | ¢250.000,00 |
| Black e Infinite | ¢600.000,00 |

Los clientes que aceptaron la tarjeta de crédito, en conjunto con el crédito de vehículo, deberán de cumplir con el reto a partir de la fecha de entrega de la tarjeta, hasta el 30 de

noviembre del 2018. Dicho reto de consumo es por mes vencido, y no por la fecha de corte de la tarjeta.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Se realizará el sorteo de los premios indicados en el punto 2 de la cláusula SÉTIMA, en la fecha que se indica a continuación y se llevará a cabo en la Dirección General de Comercio Electrónico, ubicada en el piso 3 de Oficinas Centrales del Banco Nacional, en la siguiente fecha y hora:

1. Cincuenta (50) premios de ¢100.000,00 c/u. Fecha del sorteo: 06 de diciembre del 2018 a las 10:30 a.m. Se elegirán cinco (5) suplentes.

El sorteo utilizará la base de datos generada por el BANCO con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará a los favorecidos y suplentes; entre el total de clientes registrados que acepten una BN Tarjeta de Crédito en conjunto con el crédito del vehículo con las condiciones de Expo Móvil y adicionalmente mantengan el consumo mensual establecido en la cláusula OCTAVA a partir de la fecha de entrega de la tarjeta hasta el 30 de noviembre del 2018, se procederá a escoger de forma aleatoria a los (50) favorecidos y cinco (5) suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción se extraerá de los sistemas de EL BANCO, y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección del favorecido y levantará un acta notarial de lo actuado.

Los clientes favorecidos serán contactados vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO y si no fuesen localizados en el plazo de dos (2) días hábiles o no cumplen con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de dos (2) días hábiles a los números telefónicos indicados en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que un favorecido no acepte el premio, no concurriere a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudiere ser contactado por el funcionario encargado de la

logística de entrega de premios del BANCO o no cumpla con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Por haberse seleccionado las personas que resultaren favorecidas, EL BANCO les contactará para indicarles el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, los favorecidos deberán firmar un documento en el cual declaran expresamente que conocen y aceptan todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de dos (2) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar a un favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactado un favorecido así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el premio no pudiese ser entregado o acreditado, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web promocional del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de Premios

Dado que el BANCO realizará el depósito de los premios directamente en la tarjeta de crédito del ganador, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el premio.

Si el premio no pudiera depositarse a un ganador, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y el nombre del ganador, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de Servicios Públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

El Banco no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

EL BANCO no asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación de los premios a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por un favorecido; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra un favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios en sí no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso del mismo a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar, en cada caso, la identidad y legitimidad de los ganadores que concurran a recibir los premios aquí ofrecidos, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir un favorecido o ganador con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizársele por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan, mediante la firma del documento correspondiente y bajo su consentimiento, que podrá ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso que un ganador no desee firmar el documento respectivo o indique no estar anuente a ser fotografiado, retratado, filmado o grabado al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción, podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que

personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y la Dirección General de Comercio Electrónico. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega del premio, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo bnpromociones@bncr.fi.cr.